



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Horas extra personal no docente

VISTO:

la Resolución Rectoral 387/2020, y lo establecido en los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Estado Nacional para atender la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa la comunidad nacional e internacional, en función de los cuales fue preciso atender las problemáticas académicas y administrativas en entornos virtuales en el ámbito de la FFyH; y

CONSIDERANDO:

que las áreas no docentes de la FFyH a partir de las exigencias planteadas por el aislamiento social preventivo dispusieron formas de trabajo remotas garantizando de ese modo el desarrollo de las actividades esenciales de la FFyH en sus aspectos administrativos, académicos y de gestión.

que en el marco de esta situación excepcional fue preciso implementar acciones específicas para procurar las condiciones necesarias de la enseñanza de grado en entornos virtuales conforme a la Resolución Decanal 205/2020 y la toma de tesis de posgrado virtuales según la Resolución Rectoral 433/2020, y que dichas acciones supusieron la realización de tareas extraordinarias o el incremento de las habitualmente efectuadas por las áreas directamente involucradas, y por parte de aquellas que brindan apoyo informático.

que el Decreto 366/06 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Nacionales establece la jornada de trabajo convencional de 35 (treinta y cinco) horas semanales, 7 (siete) horas diarias continuas corridas, de lunes a viernes;

que dicho Decreto en su artículo 74º fija que el exceso de la jornada habitual será considerado como hora extra convencional, con el recargo del 50% los días hábiles, y del 100% los días inhábiles;

que corresponde efectuar el pago de las actividades efectivamente realizadas fuera del horario habitual de trabajo al Personal No Docente de la Facultad;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DISPONER que por el Área Económico Financiera de la Facultad, se abonen los siguientes montos en concepto de horas extra, al Personal No Docente de las distintas Áreas de la Facultad, por la realización de las tareas que a continuación se detallan:

*CARNERO, CARINA, legajo 47931, (valor hora extra del agente \$ 1189,26.-), el importe bruto de \$ 14.271,12 (pesos catorce mil doscientos setenta y uno con 12/100), en concepto de 12 (doce) horas extras al 50% (Código 81), realizadas en el mes febrero del 2022. Imputar dicho gasto a fuente 12 del Área Central.

*CARRIZO, DELIA, legajo 53400, (valor hora extra del agente \$ 1010,91.-), el importe bruto de \$ 12.130,92 (pesos doce mil ciento treinta con 92/100), en concepto de 12 (doce) horas extras al 50% (Código 81), realizadas en el mes febrero del 2022. Imputar dicho gasto a fuente 12 del Área Central.

*SALGUERO, ESTEBAN, legajo 39643, (valor hora extra del agente \$ 2327,71.-), el importe bruto de \$34.915,65 (pesos treinta y cuatro mil novecientos quince con 00/100), en concepto de 15 (quince) horas extras al 50% (Código 81), realizadas en el mes febrero del 2022. Imputar dicho gasto a fuente 12 del Área Central.

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

m.s./e.s